

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Cúcuta, Mayo Siete(7) de dos mil Dieciocho(2018).

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo seguido por la **INMOBILIARIA PROVASE LTDA**, a través de apoderado Judicial en con contra de **LUZ ANGIE PORRAS MOLANO** y **BLANCA LUCERO PORRAS**.

En atención al anterior escrito presentado por la demandada **LUZ ANGIE LUCERO PORRAS**, el despacho dispone darle aplicación al art. 301 del Código General del Proceso y se ordena tenerla por NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA.